



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 12/2012 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se emplaza un monumento que testimonie el reconocimiento del pueblo rionegrino a los caídos y veteranos de la gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en las adyacencias al Faro de la Barra del Río Negro, sobre los acantilados de la ruta provincial n° 1 en las cercanías del Balneario El Cóndor.

Artículo 2°.- El concepto del monumento debe responder a las siguientes premisas:

- a) Debe permitir la interacción del visitante con la estructura.
- b) Debe contar con un punto de mira para que el visitante pueda proyectar su mirada hacia Puerto Argentino.
- c) Para acceder al punto de mira, el visitante deberá abrazarse a la estructura para que, en términos simbólicos, el gesto se constituya en un abrazo a los soldados caídos.

Artículo 3°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convocará dentro de los sesenta (60) días de la vigencia de la presente ley a concurso con artistas plásticos provinciales la ejecución de dicho monumento, cuyo jurado estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; dos (2) representantes del Poder Legislativo y un (1) representante del Municipio de la ciudad de Viedma.

Artículo 4°.- Se autoriza al Ministerio de Economía de la provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Marzo de 2012



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*